

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2017 00120	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZONA FRANCA DE BOGOTA	DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO.- APRUEBASE el acuerdo conciliatorio celebrado entre la sociedad ZONA FRANCA BOGOTÁ S.A. y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, llevado a cabo ante el Comité Especial de Conciliación y Terminación por Mutuo Acuerdo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en relación con las Resoluciones números 1-03-241-201-665-1-1374 del 5 de septiembre de 2016 y 010427 del 29 de diciembre de 2016, mediante las cuales la entidad demandada impuso sanción de multa y resolvió el recurso de reconsideración, respectivamente. SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO: Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. CUARTO: Sin condena en costas. QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI	15/02/2021	
1100133 34 006 2018 00289	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AURORA TORRES ROMERO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Tiénese por contesta la demanda por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno (fls. 279 a 285) y por la señora Gilma Peña Ossa (fls. 301 a 306). SEGUNDO DECLARANSE no probadas las excepciones de caducidad, cosa juzgada y pleito pendiente propuestas por Bogotá D.C.– Secretaria Distrital de Gobierno y por el apoderado de la señora Gilma Peña Ossa, respectivamente; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. TERCERO: Se reconoce al doctor Laureano José Cerro Turizo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.832.667 y tarjeta profesional de abogado 242.070 del C. S. de la J., como apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y Alcaldía Local de los Mártires, en los términos y para los efectos del poder otorgado que obra al folio 286 del expediente. CUARTO: Se reconoce al doctor Moisés Salinas ... SEXTO: Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al Despacho en forma inmediata ...	15/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAI CARGO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO.- APRUÉBASE el acuerdo conciliatorio celebrado entre la sociedad ZAI CARGO S.A.S., y la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, llevado a cabo ante el Comité Especial de Conciliación y Terminación por Mutuo Acuerdo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en relación con las Resoluciones números 1-03-241-201-673-0-2402 del 27 de diciembre de 2018 y 03-236-408-601-002684 del 30 de mayo de 2019, mediante las cuales la entidad demandada impuso sanción de multa y resolvió el recurso de reconsideración, respectivamente. SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO: Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. CUARTO: Sin condena en costas. QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.	15/02/2021	
1100133 34 006 2020 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFENALCO ANTIOQUIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Cuarta.	15/02/2021	
1100133 34 006 2020 00146	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la sociedad Industria Martinicas el Vaquero S.A.S., contra de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, para lo de su competencia.	15/02/2021	
1100133 34 006 2020 00147	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINERALES BOGOTA SAS	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la sociedad Minerales Bogotá S.A.S., contra Bogotá - Distrito Capital – Secretaría de Ambiente, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, para lo de su competencia.	15/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00148	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA S.A.S. - PROINMOB S.A.S	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - SECRETARIA DE HACIENDA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARÁSE la falta de competencia de este Despacho para conocer del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por la sociedad Promotora de Construcciones Inmobiliaria S.A.S. – Proinmob S.A.S., contra el Municipio de Fusagasugá, conforme a las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Girardot – Reparto, para lo de su competencia.	15/02/2021	
1100133 34 006 2020 00149	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TAMPA CARGO S.A	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	15/02/2021	
1100133 36 038 2015 00252	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANA MARIA AROCA TRUJILLO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FÍJASE como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., el día miércoles diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 p.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto. Remítase el link correspondiente a los apoderados de las partes	15/02/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

Secretaría Juzg. 6 Administrativo Oral Bta